NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1258 (1999)
6 de agosto de 1999

RESOLUCIÓN 1258 (1999)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4032ª sesión,
celebrada el 6 de agosto de 1999

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, y recordando las declaraciones de su Presidente de 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), y 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17),

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Decidido a resolver con todas las partes interesadas la grave situación humanitaria en la República Democrática del Congo en particular y en la región en general y a procurar el regreso de todos los refugiados y personas desplazadas a sus hogares en condiciones de seguridad y libertad,

Reconociendo que la situación actual en la República Democrática del Congo exige una respuesta urgente de las partes en el conflicto con apoyo de la comunidad internacional,

Recordando los principios pertinentes consagrados en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de 15 de julio de 1999 sobre el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/1999/790),

1. Acoge con satisfacción la firma por los Estados interesados en Lusaka el 10 de julio de 1999 del Acuerdo de Cesación del Fuego en el conflicto de la República Democrática del Congo (S/1999/815), que representa una base viable para la solución del conflicto en la República Democrática del Congo;

2. Acoge asimismo con satisfacción la firma por el Movimiento para la Liberación del Congo del Acuerdo de Cesación del Fuego el 1º de agosto de 1999, expresa profunda preocupación por el hecho de que la Coalición Congoleña para la Democracia no haya firmado el Acuerdo y exhorta a ésta a firmar el Acuerdo sin demora para lograr la reconciliación nacional y una paz duradera en la República Democrática del Congo;

3. Encomia a la Organización de la Unidad Africana (OUA) y a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo por sus esfuerzos por llegar a una solución pacífica del conflicto en la República Democrática del Congo y, en particular, al Presidente de la República de Zambia, así como al Secretario General, al Enviado Especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo, al Representante del Secretario General en la región de los Grandes Lagos y a todos los que contribuyeron al proceso de paz;

4. Exhorta a todas las partes en el conflicto, en particular a los movimientos rebeldes, a poner fin a las hostilidades, aplicar cabalmente y sin demora las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego, cooperar plenamente con la OUA y las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo y abstenerse de todo acto que pueda exacerbar aún más la situación;

5. Subraya la necesidad de un proceso continuo de auténtica reconciliación nacional y alienta a todos los congoleños a participar en el debate nacional que ha de organizarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cesación del Fuego;

6. Subraya también la necesidad de crear un clima propicio para el regreso de todos los refugiados y las personas desplazadas en condiciones de seguridad y con dignidad;

7. Toma nota con satisfacción del pronto establecimiento del Comité Político y la Comisión Militar Mixta (CMM) por los Estados firmantes del Acuerdo de Cesación del Fuego como parte de su esfuerzo colectivo por aplicar el Acuerdo de Cesación del Fuego para la República Democrática del Congo;

8. Autoriza el despliegue de un máximo de 90 efectivos de enlace militar de las Naciones Unidas, junto con el personal civil, político, humanitario y administrativo necesario, en las capitales de los Estados firmantes del Acuerdo de Cesación del Fuego y en la sede provisional de la CMM y, cuando lo permitan las condiciones de seguridad, en el cuartel general de retaguardia de las principales partes beligerantes de la República Democrática del Congo y, según proceda, en otras zonas en que el Secretario General lo considere necesario, por un período de tres meses, con el siguiente mandato:

- Establecer contactos y mantener enlaces con la CMM y todas las partes en el Acuerdo;

- Ayudar a la CMM y a las partes a elaborar modalidades para la aplicación del Acuerdo;

/...

- Proporcionar, cuando se le solicite, asistencia técnica a la CMM;

- Informar al Secretario General de la situación sobre el terreno y ayudar a perfilar un concepto de operaciones para una posible función ulterior de las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo una vez que lo hayan firmado todas las partes; y

- Obtener de las partes garantías de cooperación y de seguridad para el posible despliegue de observadores militares en el interior del país;

9. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial para que sea el Jefe de la presencia de las Naciones Unidas en la subregión en relación con el proceso de paz en la República Democrática del Congo y para que preste asistencia en la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego, y lo invita a hacerlo cuanto antes;

10. Exhorta a todos los Estados y partes interesados a que garanticen la libertad de circulación, la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas en sus territorios;

11. Pide que se dé acceso en condiciones de seguridad y sin obstáculos a la asistencia humanitaria a quienes la necesitan en la República Democrática del Congo e insta a todas las partes en el conflicto a garantizar la protección y la seguridad de todo el personal humanitario y a respetar estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario;

12. Pide al Secretario General que lo mantenga periódicamente informado de la evolución de la situación en la República Democrática del Congo y que le presente un informe en el momento oportuno sobre la futura presencia de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en apoyo del proceso de paz;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
